CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 731 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A

1. Que la competencia para suscribir el presente documento está radicada por parte del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN** con Nit 899.999.296-2, en cabeza de **JOHANNA ELIZABETH DUARTE GARCÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.513.699, de conformidad con el Decreto No. 1063 del 29 de junio de 2023 y acta de posesión No. 081 del 06 de julio de 2023, en calidad de Secretaria General, Código 0035, Grado 22, encargada de las funciones de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, en la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN CTeI, según Resolución No, 0837 del 18 de julio de 2023 y acta de posesión No 088 del 18 de julio de 2023, debidamente facultada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 2372 del 16 de noviembre de 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 2386 del 18 de noviembre de 2021 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Que la competencia para suscribir el presente contrato está radicada en cabeza de **CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.580.313 de Cali en calidad de Representante legal Suplente de la **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A**, en adelante LA ENTIDAD EJECUTORA con NIT 899.999.002-4 nombrada mediante acta No. 588 de fecha 26 de febrero de 2021 y facultada para suscribir contratos de acuerdo a lo definido en los en el artículo 61 numeral 7 y artículo 64 numeral 12 de los estatutos sociales.

3. Que partiendo de la situación de dependencia de suministros de biológicos evidenciada a la luz de la pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, tiene como objetivo fortalecer e incrementar la capacidad de fabricación y distribución nacional de diferentes biológicos y productos farmacéuticos, incluidas las vacunas, para lo cual, resulta imperativa la financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) dirigidos a recuperar la industria nacional farmacéutica a través del desarrollo de nuevas tecnologías certificables y la generación de capacidades, así como la implementación de políticas que promuevan efectivamente la autonomía y seguridad sanitaria del país, lo que a su vez, requiere la articulación entre el estado y la industria farmacéutica.

4. Que en el marco de la convocatoria 926-2022 "Convocatoria Senainnova para el Fomento de la Innovación y Desarrollo Tecnológico "Por la Reactivación del País" 2022 - Área Estratégica Bioeconomía, cuyo objeto fue "fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las empresas y organizaciones del sector productivo, que permita impulsar el desarrollo de proyectos que incidan sobre su productividad, rentabilidad y competitividad, contribuyendo así a la reactivación económica y social del país y al fortalecimiento del SNCTeI y el Ecosistema SENNOVA"; se financió el proyecto 178-2022 "Mejoramiento de procesos de producción y purificación de antígeno rábico para la formulación de una vacuna humana acorde a los requisitos regulatorios internacionales", desarrollado por VECOL S.A

5. Que, bajo este panorama, y con base en la propuesta presentada por VECOL S.A y en el marco del plan de financiación establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la vigencia 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social evaluó la pertinencia del proyecto presentado, y recomendó la financiación del estudio, toda vez que, pretende la aplicación experimental de las condiciones de producción y purificación idóneas de la vacuna antirrábica humana. Lo anterior de acuerdo con el Acta Nº 01 del 26 de mayo de 2023, en la cual se aprueba el proyecto por parte de los integrantes del comité del Fondo de Investigación en Salud, sesión que tuvo como objetivo la aprobación de distribución de recursos del fondo de investigación en salud.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

6. Que bajo este panorama, la ejecución de este contrato no solo permitirá sentar bases para la producción de una vacuna con tecnología de vanguardia desarrollada en Colombia por una entidad capaz de masificar su producción y distribución, con un nivel de maduración ideal para su transferencia, adopción y producción acorde a los requisitos internacionales de calidad y Buenas Prácticas de Manufactura y por ende certificable por la OMS; si no que puede constituir un paso estratégico para la implementación de un esquema productivo (desarrollo, producción, envasado y distribución) de vacunas en el país acorde a los estándares internacionales, contribuyendo directamente en el desarrollo de capacidades propias a nivel país y en la transición hacia una autonomía sanitaria en la producción de biológicos, que beneficien el abastecimiento y acceso autónomo a diferentes biológicos.

7. Conforme lo establecido en el Plan Estratégico Institucional - PEI 2023-2026 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se atenderá a través de este contrato al reto asociado con: "Garantizar la seguridad sanitaria, la salud y el bienestar de la población en el territorio nacional" y en particular al objetivo estratégico orientado a "Adoptar enfoques de políticas públicas de investigación e innovación para resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país".

8. Que conforme lo definido en el Plan de Acción Institucional - PAI, a partir del desarrollo de este proyecto se contribuirá a dar cumplimiento a la estrategia orientada a "Fomentar la capacidad de generación de conocimiento científico y tecnológico, el reconocimiento, el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, de los actores del SNCTI y las capacidades de las Instituciones Generadoras de Conocimiento y de las entidades de soporte para aumentar la calidad e impacto del conocimiento en la sociedad"

9. Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente.

10. Que dentro de los Objetivos Generales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación establecidos en el artículo 5° de la Ley 2162 de 2021 se encuentra el de Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la Innovación de la Nación programados en el Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional

11. Que adicionalmente, dentro de los objetivos específicos de EL MINISTERIO establecidos en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 6º de la Ley 2162 de 2021, se encuentran los de Fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente que considere, entre otras, las reflexiones de la ética en la investigación, la bioética y la integridad científica, incorporar la ciencia, tecnología e innovación, como ejes transversales de la política educativa, cultural, económica y social del país y definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueva la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

12. Que el presente Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente fue aprobado por el Comité de Gestión de Recursos de la Ctel mediante Acta No. 26 de fecha 05 de julio de 2023.

13. Que mediante memorando No. 20231880096563 del 10 de julio de 2023, alcance No 20231880104933 del 24 de julio de 2023 y alcance No 20231880116473 del 10 de agosto de 2023 la Unidad Supervisión y Seguimiento Dirección de

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 731 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A

Gestión de Recursos para la CTeI, solicitó la elaboración del presente contrato de financiamiento de recuperación contingente.

De conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato de financiamiento de recuperación contingente se regirá por las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA. OBJETO: Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto titulado: *"Desarrollo de la vacuna antirrábica humana: actualización tecnológica en procesos productivos, pruebas de control y estabilidad para el cumplimiento de los requisitos regulatorios internacionales".*

SEGUNDA. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1 OBJETIVO GENERAL: Establecer el esquema general de procesos de producción y purificación de antígenos rábicos para la formulación de una vacuna antirrábica humana acorde a los requisitos regulatorios internacionales

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Optimizar las condiciones de crecimiento en células VERO e inactivación viral para la producción de virus rábico en sistema de perfusión para su uso en la formulación de una vacuna antirrábica humana, acorde a las nuevas tecnologías de bioprocesos (Single use, y libres de productos de origen animal).

2. Estandarizar y validar las técnicas analíticas en proceso y a producto terminado necesarias para la liberación de una vacuna antirrábica humana.

3. Estandarizar los procesos de purificación de antígeno rábico inactivado mediante cromatografía preparativa a escala piloto de laboratorio y a escala industrial.

4. Evaluar y seleccionar el proceso de formulación (liofilizada) de la vacuna antirrábica humana.

5. Diseñar los estudios de estabilidad por envejecimiento natural en lotes piloto a escala industrial de la vacuna antirrábica humana.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a desarrollar cabalmente, el objeto del contrato, el objetivo general y los objetivos específicos del mismo, y lo establecido en el memorando de solicitud de elaboración del contrato y, en especial a:

1. Entregar para aprobación del supervisor del contrato un plan detallado de trabajo en los 15 días subsiguientes al inicio de la ejecución del contrato, que contenga las actividades y productos por objetivos, con el porcentaje de avance

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

programado de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y correlacionado con la ejecución financiera, en los formatos establecidos por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

2. Cumplir de manera estricta con la entrega de los productos esperados e informes, dispuestos en el memorando de elaboración de contrato y en el contrato.

3. Designar como investigador principal a **Zulma Rocío Suarez Moreno** y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio solicitado sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.

4. Aportar y garantizar los aportes de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.

5. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros financiados y de contrapartida aprobados e informar de manera previa al supervisor del contrato el traslado de recursos de un rubro financiado a otro, sin que estos comprometan los resultados esperados. Cada notificación puede incluir todos los cambios de rubro realizados y debe ser suscrita por el investigador principal y por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita, sin requerirse, para tal efecto, una modificación al contrato.

6. Garantizar la vinculación de todos los investigadores y demás personal a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta. El ejecutor deberá remitir a la supervisión, en el primer mes de ejecución, una relación del personal vinculado o a vincular al proyecto, que incluya los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación. Nota: En ningún caso el personal financiado con recursos de este proyecto puede realizar actividades iguales o similares o aportar productos iguales o similares que sean objeto de alguna otra financiación del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

7. Verificar que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.

8. Garantizar que los recursos para Publicaciones se ejecuten exclusivamente en esta destinación.

9. Notificar al supervisor del contrato los ajustes relacionados al personal vinculado al proyecto, sin que estos comprometan los resultados esperados. Así mismo, se deben notificar previo a su ejecución los cambios realizados en el marco de la ejecución del proyecto, utilizando los canales establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

10. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los informes de seguimiento en los formatos vigentes establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales deberán ser remitidos, de la siguiente manera:

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

10.1. Los informes técnicos y financieros de avance/final deberán presentarse con una periodicidad de cuatro (4) meses, para un total de tres (3) informes por año de ejecución. Cada informe debe contener las evidencias de cumplimiento técnico, incluyendo los medios de verificación correspondientes y el detalle de ejecución presupuestal, incluyendo soportes de verificación pertinentes (comprobantes de egreso y certificados de contrapartida), como se lista a continuación:

10.1.1 Un PRIMER informe de avance técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes CUATRO (4) de ejecución del contrato.

10.1.2. Un SEGUNDO informe de avance técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes OCHO (8) de ejecución del contrato.

10.1.3 Un TERCER informe de avance técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes DOCE (12) de ejecución del contrato.

10.1.4 Un CUARTO informe de avance técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes DIECISÉIS (16) de ejecución del contrato.

10.1.5 Un QUINTO informe de avance técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes VEINTE (20) de ejecución del contrato.

10.1.6 Un informe FINAL técnico y financiero. Este informe deberá presentarse en el mes VEINTICUATRO (24) de ejecución del contrato y a más tardar dentro del mes siguiente de la finalización del contrato. Este debe evidenciar el cumplimiento de todas las obligaciones y productos pactados en el contrato, incluyendo los medios de verificación establecidos y soportes de ejecución financiera. Al mismo se deberá adjuntar una "Sinopsis divulgativa de máximo 1000 palabras y la respectiva autorización para su publicación tanto en el Repositorio Institucional Digital del Ministerio de Salud y Protección Social, como en el Repositorio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

11. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto.

12. Utilizar durante el término de ejecución del presente contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.

13. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.

14. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por el Ministerio, por el supervisor del contrato, o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto.

15. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

16. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes del FONDO DE INVESTIGACION EN SALUD-FIS.

17. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.

18. Comunicar al supervisor del contrato los cambios de domicilio y de Representante Legal.

19. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.

20. Permitir durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de desarrollo tecnológico.

21. Garantizar que los honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al proyecto no sean financiadas con recursos del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

22. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.

23. Dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la ENTIDAD EJECUTORA reintegrará a EL MINISTERIO los recursos recibidos y no ejecutados. Vencido este término causarán intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación o la resolución que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

24. A la finalización del contrato los recursos no ejecutados o no reconocidos, así como los intereses moratorios bancarios deberán ser girados al Fondo de Investigación en Salud-FIS.

25. Aportar el aval del comité de ética y bioética, previo al inicio de ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del contrato. Únicamente una vez se cuente con dichos avales, se puede dar inicio a la gestión relacionada al desarrollo de la investigación preclínica con animales de laboratorio.

26. Suscribir las pólizas a que haya lugar de acuerdo a lo suscrito contractualmente.

27. Cuando por casos de fuerza mayor la ENTIDAD EJECUTORA, requiera extender el tiempo de vigencia del contrato, la solicitud debe remitirse con tres (3) meses de anticipación a la fecha de finalización del mismo.

28. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

3.2. DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

1. Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del objeto del presente contrato.

2. Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula de desembolsos del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión del contrato a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Notificar a LA ENTIDAD EJECUTORA la fecha de legalización del contrato y sobre el estado de los trámites de modificación que sean pertinentes.

5. Adelantar los trámites para la liquidación o cierre financiero y contable del contrato.

6. Las demás que por la naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA. PRODUCTOS ESPERADOS

Tipo Resultado	Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
Formación de Recurso Humano			
Vinculación de estudiante de maestría	Se vinculará a una estudiante de maestría, quien realizará la tesis de maestría en las actividades experimentales conducentes para la validación de la técnicas in vitro de RFFIT (Prueba rápida de Inhibición de Focos Fluorescentes) y FAVN (Neutralización Vírica con Anticuerpos Fluorescentes) y el establecimiento de los correlatos de potencia con estas pruebas in vitro con la prueba de potencia in vivo en ratones, tanto con vacunas experimentales antirrábicas humanas, así como, con lotes de vacunas comerciales antirrábicas veterinarias. Producto: Certificado emitido por la autoridad en investigación de la institución educativa sobre el desarrollo del trabajo de grado en el marco del proyecto e informe de actividades realizadas.	1	Estudiante en mención y comunidad científica y académica.
Desarrollo Tecnológico e Innovación			
Productos Empresariales-	Secreto empresarial relacionado con uno o varios de los siguientes resultados, que documentan el proceso desarrollado y	9	Industria y comunidad

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

Tipo Resultado	Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
Conceptos técnicos e informes técnicos	que podrían eventualmente ser revisados en cuanto a su patentabilidad. • Informe técnico en referencia a los procesos de dowstream para la purificación de antígeno antirrábico de acuerdo a los requisitos regulatorios internacionales para la formulación de vacuna antirrábica para su uso en humanos. • Informe técnico en referencia a los resultados de las condiciones de crecimiento idóneas para las células VERO e inactivación viral para la producción de virus rábico en sistema de perfusión de acuerdo a las nuevas tecnologías de bioprocesos (Single use, y libres de productos de origen animal). • Informe de validación y/o estandarización de las técnicas analíticas en proceso y a producto terminado necesarias para la liberación de una vacuna antirrábica humana. • Protocolos de los procesos y el esquema dowstream para la purificación de antígeno antirrábico de acuerdo a los requisitos regulatorios internacionales para la formulación de vacuna antirrábica para su uso en humanos. • Informe técnico de CMAs y CPPs para el proceso de purificación a escala piloto. Informes de rendimientos teóricos. • Protocolos de las condiciones seleccionadas de crecimiento idóneas para las células VERO e inactivación viral para la producción de virus rábico en sistema de perfusión de acuerdo a las nuevas tecnologías de bioprocesos (Single use, y libres de productos de origen animal). • Instructivos de fabricación de la vacuna a escala piloto con pruebas de control de calidad y el registro de estos lotes piloto al Departamento de Aseguramiento de Calidad. • Protocolo para la evaluación de la estabilidad por envejecimiento natural para los lotes industriales de la vacuna antirrábica humana formulada para el establecimiento de la vida útil en anaquel. • Esquema general de Proceso de purificación de proceso		científica y académica.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 731 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A

Tipo Resultado	Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
	productivo para la vacuna. Producto: Documento de los informes técnicos en las temáticas referidas.		
Apropiación Social del Conocimiento			
Articulación de Redes de Conocimiento	Generación de alianzas estratégicas con entidades públicas grupos de alto nivel del Instituto Nacional de Salud para el desarrollo mancomunado y eficiencia de la actualización del proceso de producción para la vacuna antirrábica humana y la Universidad Nacional de Colombia para que permitirán el desarrollo mancomunado y eficiencia de la actualización del proceso de producción para la vacuna antirrábica humana. Producto: Documento emitido por la entidad referida que certifique las actividades de articulación de redes.	2	Grupos de investigación involucrados y comunidad científica y académica.
Ponencias	Presentación oral o tipo póster en eventos científicos de carácter nacional o internacional para presentar la articulación de actores y resultados generales, los procesos de producción de vacunas y/o desarrollo y los esquemas de producción y/o purificación del nuevo proceso. Producto: Certificado de participación como ponente y soporte del trabajo presentado (memorias o programa de los eventos).	3	Comunidad científica y académica.
Cursos de Capacitación, Seminarios y Talleres	Asistencia a curso de actualización en normativa vigente y GMP para vacunas humanas y entrenamiento en técnicas analíticas y manejo de animales. Producto: Certificación del curso/capacitación indicando fecha, intensidad horaria, duración y programa del mismo.	2	Personal científico y comunidad científica y académica.
Generación de Nuevo Conocimiento			
Artículo de investigación categoría A2 o B	Artículos científicos sometidos a revista internacional indexada en categoría A2 o B, sobre la estandarización y validación de las técnicas analíticas y referente a los correlatos de la potencia *in*	2	Comunidad científica y académica.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 731 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A

Tipo Resultado	Resultado/Producto Esperado	Indicador	Beneficiario
	vivo vs. *in vitro* de las vacunas antirrábicas formuladas. Producto: Copia de los artículos originales sometidos en revista categorizada y soporte de sometimiento o carta de aceptación de estos. Artículo A2: Revista que se encuentra en el cuartil dos (entre el 74,9% y el 50% inferior del JCR [SCI y SSCI] o SJR). Artículo B: Revista que se encuentra en el cuartil tres (entre el 49,9% y el 25% inferior del JCR [SCI y SSCI] o SJR).		
Productos adicionales			
Vinculación de personal especializado	Contratación de dos profesionales con maestría, con experiencia y maestría en ingeniería de bioprocesos y/o virología para el desarrollo de actividades conducentes en el proyecto. Producto: Contrato e informe de actividades del personal vinculado.	2	Profesionales en mención
Técnicas y procedimientos estandarizados	Optimización de las condiciones de crecimiento en células VERO e inactivación viral para la producción de virus rábico en sistema de perfusión para su uso en la formulación de una vacuna antirrábica humana mediante la evaluación de tecnologías de nueva generación en bioprocesos (single use) y libre de productos animales. Técnicas estandarizadas para la cuantificación de producto en proceso de: 1) DNA residual de las células VERO; 2) Albúmina sérica bovina; 3) Técnica de inactivación viral. Producto: Documento de los protocolos estandarizados.	2	VECOL y comunidad científica y académica.

PARAGRAFO: Los productos y entregables comprometidos se validarán y reconocerán únicamente para este proyecto, así esos productos o entregables tengan participación parcial de otros proyectos

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: EL MINISTERIO otorga a LA ENTIDAD EJECUTORA apoyo económico por la suma de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 29 de junio de 2023 provenientes del Rubro C-3902-1000-5-0-3902001-03

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 731 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A

TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO-FINANCIERO PARA LA GENERACIÓN DE NUEVO CONOCIMIENTO - MEJORAMIENTO DEL IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL SECTOR SALUD. NACIONAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos generados en la adquisición de bienes y servicios en la ejecución del proyecto no serán financiados con recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO SEGÚNDO: La ENTIDAD EJECUTORA se compromete a NO FINANCIAR con recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, honorarios o bonificaciones especiales de personal de nómina de tiempo completo de entidades públicas o privadas vinculadas al proyecto.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será desembolsado a la ENTIDAD EJECUTORA en UN ÚNICO desembolso una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA. CONTRAPARTIDA: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a aportar en la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($933.830.977), distribuidos de la siguiente manera:

A. En efectivo la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).
B. En especie la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 843.830.977).

La ENTIDAD EJECUTORA declara que sus recursos y contrapartida provienen de actividades lícitas.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOVENA. CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

RUBROS	Financiado por el Ministerio ($)	Aportes de Contrapartida Empresa Colombiana de Productos Veterinarios-VECOL		TOTAL
		Especie ($)	Efectivo ($)	
EQUIPOS	$2.432.797.746	$440.682.930	$ 0	$2.873.480.676
MATERIALES E INSUMOS	$699.547.254	$0	$90.000.000	$ 789.547.254
SERVICIOS TECNICOS	$562.500.000	$0	$ 0	$ 562.500.000
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	$45.000.000	$0	$ 0	$45.000.000
PERSONAL CIENTIFICO	$220.800.000	$345.491.447	$ 0	$ 566.291.447
SALIDAS DE CAMPO	$0	$2.250.000	$ 0	$ 2.250.000
PUBLICACIONES	$5.150.000	$0	$ 0	$ 5.150.000
EVENTOS ACADEMICOS	$34.205.000	$0	$ 0	$ 34.205.000

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 731 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A

GASTOS DE OPERACION	$0	$45.406.599	$ 0	$ 45.406.599
PROPIEDAD INTELECTUAL	$0	$10.000.000	$ 0	$ 10.000.000
TOTAL	$4.000.000.000	$843.830.976	$90.000.000	$ 4.933.830.976

LA ENTIDAD EJECUTORA que suscribe el contrato declara que los recursos que aporta como contrapartida provienen de actividades lícitas.

Financiación Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – FIS.	$4.000.000.000
Aportes contrapartida Empresa Colombiana de Productos Veterinarios-VECOL	$933.830.976
COSTO TOTAL DEL CONTRATO	$4.933.830.976

DÉCIMA. - FUENTE DE LOS RECURSOS Los recursos para la aprobación de este contrato son provenientes del Fondo de Investigación en Salud-FIS, creado por la Ley 643 de 2001, reglamentado por el decreto 1437-2014, administrado por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El valor del presente contrato es de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000) en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 29 de junio del 2023, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio.

De acuerdo con la carta de contrapartida aportada por la entidad de fecha 30 de junio de 2023 y suscrita por la representante legal Suplente, el aporte de la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios-VECOL S.A, corresponde a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($933.830.976), distribuidos de la siguiente manera:

A. En efectivo la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).
B. En especie la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 843.830.976).

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL MINISTERIO supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD EJECUTORA a través del Director de Gestión de Recursos para la CTeI o quien este designe, quien vigilará el cumplimiento de estas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

10.1. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.

10.2. Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.

10.3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

10.4. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la ENTIDAD EJECUTORA.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

10.5. Verificar que la ENTIDAD EJECUTORA efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.

DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cede a quien adelante y ejecute el proyecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que le correspondan sobre los resultados del proyecto. Las partes que adelanten y ejecuten el proyecto definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

En el caso de obtener ganancias económicas de los derechos de propiedad intelectual mencionados mediante su uso y/o aprovechamiento, las partes del presente contrato deberán acordar un porcentaje de las ganancias netas obtenidas de la explotación de los derechos a favor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o si así lo disponen, una donación de tal porcentaje en favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. Para lo anterior, será obligación del ejecutor del proyecto informar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la situación, para los efectos pertinentes. En cualquier caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación.

DECIMA TERCERA. PROTECCIÓN CONTRACTUAL: EL MINISTERIO protegerá el patrimonio público a través de las siguientes cláusulas:

13.1. GARANTÍAS: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a constituir a favor de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con NIT 899.999.296-2, garantía única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de CUMPLIMIENTO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por EL MINISTERIO, y con vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, la cual deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato. La ENTIDAD EJECUTORA, tendrá cinco (5) días hábiles después de suscrito el contrato para allegar al Ministerio la garantía correspondiente para aprobación.

PARÁGRAFO PRIMERO. – En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

13.2. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente contrato y de los subsecuentes contratos específicos y/o derivados, las partes implementarán todo lo que esté a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.

Si en la realización de una acción o actividad del contrato o de los contratos específicos que de éste se deriven, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante.

Entre EL MINISTERIO y la ENTIDAD EJECUTORA no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto EL MINISTERIO no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la ENTIDAD EJECUTORA asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a la ENTIDAD EJECUTORA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

13.3. INDEMNIDAD: La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que la ENTIDAD EJECUTORA no asuma debida y oportunamente la defensa de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD EJECUTORA y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL MINISTERIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD EJECUTORA por razón de los trabajos motivo del contrato.

13.4. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del contrato, y, a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución de este. En tal sentido EL MINISTERIO y la ENTIDAD EJECUTORA están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

13.5. RECUPERACIÓN CONTINGENTE: Cuando EL MINISTERIO, determine que LA ENTIDAD EJECUTORA ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá declarar el incumplimiento del contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD EJECUTORA su derecho de defensa y contradicción y de agotar los métodos de solución de controversia contractuales indicados en la cláusula 14.1.

13.6. REINTEGRO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato, la ENTIDAD EJECUTORA reintegrará a EL MINISTERIO los recursos recibidos y no ejecutados. Vencido este término se empezarán a causar los intereses bancarios corrientes, a las tasas vigentes en el momento de la restitución. En caso de que la ENTIDAD EJECUTORA no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes o mediante resolución motivada. La ENTIDAD EJECUTORA acepta que el acta de liquidación o la resolución

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

que la establezca presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas.

DECIMA CUARTA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: EL MINISTERIO y la ENTIDAD EJECUTORA podrán hacer uso de las siguientes cláusulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del estado:

14.1. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial, cualquier controversia que no se pueda solucionar por los métodos indicados, deberán ser resueltos por la jurisdicción ordinaria colombiana.

14.2. PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: La solicitud de prórroga, adiciones y modificaciones deben hacerse por lo menos TRES (3) meses antes del vencimiento del plazo de duración del contrato.

14.3 CESIÓN: Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de EL MINISTERIO quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

14.4. SUSPENSIÓN: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y **2.** Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el proyecto.

El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

14.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:
14.5.1. Por cumplimiento del objeto del contrato.
14.5.2. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula séptima o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.
14.5.3. Por mutuo acuerdo de las partes.
14.5.4 Por imposibilidad del cumplimiento del objeto del contrato
14.5.5 Las causales de terminación definidas en la ley.

14.6. LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

DÉCIMA QUINTA. MÉRITO EJECUTIVO: El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles de acuerdo con el artículo 422 del Código General del Proceso y, por

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo, renunciando la ENTIDAD EJECUTORA a los requerimientos legales o privados para ser constituida en mora.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la ENTIDAD EJECUTORA que representa están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a EL MINISTERIO para dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud.

Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se consultó el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, sin que aparezcan allí registrados la ENTIDAD EJECUTORA o el representante legal de la misma.

DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 585 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA OCTAVA. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS: Hacen parte del contrato los siguientes documentos:

19.1. El memorando de solicitud para la elaboración del contrato con radicado No. 20231880096563 de fecha 10 de julio de 2023.
19.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 123 del 29 de junio de 2023 y registro presupuestal.
19.3 Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.
19.4. La garantía única debidamente aprobada.
19.5. El proyecto, propuesta presentada por la EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A.
19.6. Acta de liquidación del contrato que se suscriban.
19.7 Acta No. 26 de fecha del 05 de julio de 2023 del Comité de Gestión de Recursos de la CTeI.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, previa expedición del registro presupuestal

VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por la ENTIDAD EJECUTORA.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia

DGR

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE No. 731 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS-VECOL S. A

VIGESIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Vo.Bo. JOHANNA ELIZABETH DUARTE GARCÍA, Secretaria General encargada de las funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI

Proyectó: Javier Santis Merlano/ Contratista /Dirección de Gestión de Recursos para la CTei

Revisó: Martha Trujillo Mantilla / Contratista / Dirección de Gestión de Recursos para la CTeI
Aprobó: Haider Gómez Triana / Contratista / Dirección Gestión de Recursos para la CTeI

Avenida Calle 26 # 57 - 83
Torre 8 Pisos del 2 al 6
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá D.C. - Colombia